



- ORDENANZA N° 2091/14 -

VISTO:

El Expediente N° 0166, generado por el Señor Jorge Jonás Méndez, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad el día 30 de mayo del 2007;

Las Ordenanzas Municipales n° 970/04 y 2016/13;

La Declaración Jurada de conformidad de cambio de lote con fecha 28 de Agosto de 2014, enviada por el área de Catastro Municipal;

La nota n° 1947 de elevación del nuevo croquis del Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimientos turísticos, enviada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado obtuvo mediante Ordenanza n° 2016/13 una fracción de tierra identificada como lote 02 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y siete con ochenta y seis metros cuadrados (767,86 m2), dentro del Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimiento turístico de cabañas;

Que en la mencionada fracción de tierra se realizaron algunas modificaciones de subdivisión de los lotes del lugar, generando cambios que necesariamente requieren de una reubicación del lote otorgado oportunamente al vecino;

Que habiéndose introducido adelantos, indicados en informe de inspección obrante a fojas 69 del expediente, corresponde reconocer al señor Jorge Jonás Méndez los adelantos introducidos en el lote de la adjudicación anterior par ser incorporados en el nuevo lote que se adjudica en la presente norma;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área en cuestión en donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone realizar la modificación necesaria basada en la conformidad que oportunamente firmara el Sr. Jorge Jonás Méndez mediante la Declaración Jurada obrante en el expediente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

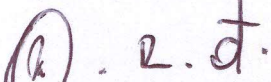
ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2° de la ordenanza Municipal n° 2016/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 131, identificado como lote 04 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos noventa y ocho con cero siete metros cuadrados (598,07 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico, quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote".

ARTICULO 2°: Solicítese al beneficiario, señor Jorge Jonás Méndez, la presentación del Ante-proyecto del plano, en el plazo de 30 días corridos a partir de la sanción de la presente norma.

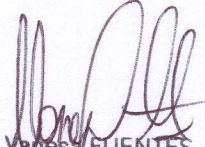
ARTICULO 3°: Reconózcense al señor Jorge Jonás Méndez, los adelantos introducidos -indicados en informe de inspección obrante a fojas 69 del expediente-, en el lote de la adjudicación anterior par ser incorporados en el nuevo lote que se adjudica en la presente norma.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 870.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2091/14 -
ANEXO

